

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 31 de Enero del año 2019, comparecen al presente acto jurídico, ante los testigos que al final del presente firman, comparecieron por una parte, el "INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", representado en este acto por el Director General de dicho Instituto, el L.U.M.A. HÉCTOR MANUEL SANROMAN FLORES, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO"; y por otra parte, el MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, representado en este acto por los CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ y L.C.F. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO"; y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de celebrar en este acto un convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", a través de sus representantes legales:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", creado mediante el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen IX, Publicación XII de fecha 30 de noviembre del 2018, con sustento en el artículo 36 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que el Director General de "EL INSTITUTO" fue nombrado por la Junta de

Gobierno del mismo en su sesión de instalación de fecha 31 de enero del año 2019 y cuenta con facultades suficientes para la representación legal de "EL INSTITUTO", con fundamento en los artículos 31 y 32 fracción IV del Reglamento del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- Que para todos los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Higuera número 70, de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45640.

II.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes, que:

1.- Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas; por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente convenio de colaboración de conformidad con los artículos transitorios QUINTO y NOVENO del Reglamento del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Que los CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA y LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, acreditan su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, con la exhibición en copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección para la Integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

3.- Que los CC. LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA acreditan su carácter de Secretario General y Tesorera Municipal, respectivamente, con la exhibición en copia certificada de los puntos de acuerdo números 172/2018 y 173/2018, tomados por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión de instalación celebrada el día 01 de octubre del año 2018, sus representantes están legalmente facultados

para celebrar el presente contrato.

4.- Que para todos los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Higuera número 70, de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45640.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1.- Con fundamento en los artículos transitorios QUINTO y NOVENO del Reglamento del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se encuentra autorizada la celebración del presente convenio de colaboración.

2.- Entienden y conocen los términos y condiciones del presente convenio, y que se reconocen la personalidad con la que comparecen.

3.- Que desean celebrar este convenio en los términos y las condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que cuentan con todas las facultades, capacidad y recursos para obligarse en términos del mismo, manifestando conocer el alcance y contenido del presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio consiste en establecer los lineamientos bajo los cuales "LAS PARTES", llevarán a cabo la descentralización de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la operación de "EL INSTITUTO" con motivo de su creación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, ejercerá las facultades de recaudación de los derechos y demás contribuciones generadas por los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos, así como la generación de infraestructura para la prestación de estos servicios que le corresponde percibir a "EL INSTITUTO", por el término que sea necesario para lograr la total operación descentralizada del mismo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

TERCERA.- El ejercicio del gasto público que se requiera para la operación de "EL INSTITUTO" se llevará a cabo por "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, según sus respectivos ámbitos de competencia, con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO" y por cada ejercicio en que permanezca vigente el presente convenio hasta lograr la total operación descentralizada del mismo.

CUARTA.- Para los efectos del ejercicio del gasto público, una vez aprobado el presupuesto por la Junta de Gobierno de "EL INSTITUTO", lo proporcionará a "EL MUNICIPIO" el cual faculta a la Tesorería Municipal a realizar las transferencias pertinentes, entre los capítulos 2000, 3000, 5000 y 6000 de acuerdo con el Clasificador por el Objeto del Gasto del presupuesto de egresos de "EL INSTITUTO", acorde al monto aprobado en la partida 4210 "Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras" del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio correspondiente del "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- Con respecto al Capítulo 1000 la Tesorería Municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes, de conformidad a lo requerido y autorizado por la Oficialía Mayor, ambas de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, llevará a cabo las operaciones necesarias para registrar en su Contabilidad y Cuenta Pública los ingresos y egresos con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, hasta en tanto "EL INSTITUTO" logre su conformación de su infraestructura administrativa para cumplir con sus funciones de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" deberá comprobar el correcto ejercicio del gasto y presentar ante la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" la documentación soporte para efectuar las erogaciones con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO" en la forma establecida en el presente Convenio.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" realizará la programación anual de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que requiera para su operación, y efectuará las solicitudes de acuerdo al presupuesto autorizado para tal fin a la Oficialía Mayor de "EL MUNICIPIO" para que ésta a su vez, lleve a cabo los procedimientos

administrativos para las compras para la operación de "EL INSTITUTO" hasta lograr la total operación descentralizada del mismo.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" habilitará al personal que designe "EL INSTITUTO" como usuario de su sistema de compras, quienes se sujetarán a los lineamientos que "EL MUNICIPIO" establezca por conducto de la Oficialía Mayor, en tanto "EL INSTITUTO" esté en condiciones de operar su propio sistema de compras.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Oficialía Mayor realizará la emisión y pago de las nóminas quincenales al personal de "EL INSTITUTO", de igual manera realizar los enteros al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las aportaciones patronales y retenciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, aportaciones patronales al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (Sedar) e Impuesto sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que le correspondan a "EL INSTITUTO", dichos procesos que se expedirán con el RFC y Registro Patronal del Municipio, por el término que sea necesario para lograr la total operación descentralizada del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- El ejercicio del gasto público en inversión productiva que requiera "EL INSTITUTO" se realizará por "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Obras Públicas en los términos de la legislación y ordenamientos municipales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- El mantenimiento y reparaciones que necesite la infraestructura para la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos a su cargo, se llevará a cabo por "EL INSTITUTO", a través de su Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, de forma permanente, con independencia de las gestiones administrativas que se deban llevar a cabo por la descentralización de la operación de dicha infraestructura con los insumos que le entregue "EL MUNICIPIO" con motivo de las compras que realice de los insumos y requerimientos solicitados por "EL INSTITUTO" en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Los estudios de factibilidades, trabajos de conexión a las redes hidrosanitarias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aperturas y movimiento de cuentas, y demás gestiones que realicen los usuarios del agua se realizarán por "EL INSTITUTO", a través de su Dirección General de Agua Potable y Saneamiento,

previo pago que realicen los usuarios del agua a la Tesorería de "EL MUNICIPIO", por lo que ambas dependencias se coordinarán para tales efectos buscando la simplificación de los trámites y procedimientos administrativos inherentes al desempeño de dichas funciones.

DÉCIMA CUARTA.- Una vez que "EL INSTITUTO" integre su infraestructura administrativa necesaria para la operación descentralizada del mismo, se llevará el procedimiento de terminación del presente Convenio, en los términos siguientes:

- a) "EL INSTITUTO", deberá presentar ante la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" un escrito mediante el cual informe que se encuentra en condiciones para asumir la operación de sus funciones y servicios a su cargo con autonomía técnica, financiera y jurídica, en el cual señale la manera en que deba realizarse la transferencia de los recursos que resten por ser transferidos a "EL INSTITUTO";
- b) La Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" con el auxilio de la Oficialía Mayor, revisará dicho informe y pedirá aclaraciones o documentos faltantes que en su caso se crean necesarios;
- c) Se podrán realizar mesas de trabajo con el personal que designen "LAS PARTES"; y
- d) Una vez que se verifique que "EL INSTITUTO" cuenta con la capacidad técnica, financiera y jurídica para la operación de sus funciones y servicios a su cargo se procederá la formalización del convenio de terminación del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio, deberá hacerse constar mediante el Adendum correspondiente que al efecto suscriban, por lo que cualquier acuerdo en este sentido al que no se le dé dicha forma, no tendrá ningún efecto jurídico, y, por ende, no vinculará a ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- "EL INSTITUTO" deberá colaborar con "EL MUNICIPIO" para solventar las observaciones que puedan surgir a las cuentas públicas por operaciones realizadas durante la vigencia del presente Convenio, aún con

posterioridad a la terminación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” se obliga a realizar los inventarios de bienes y registros según las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), bajo la coordinación de la Oficialía Mayor de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL INSTITUTO” deberá de revisar y actualizar la estructura tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos, para la incorporación de los gastos que la descentralización de dichos servicios requiera, bajo los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, para integrarlos a los proyectos de las leyes de ingresos de “EL MUNICIPIO” para los siguientes ejercicios fiscales, bajo la coordinación de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- “EL INSTITUTO” otorgará la información y documentos necesarios para el desarrollo de las facultades de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, así como de la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco de “EL MUNICIPIO” con respecto de las funciones y servicios a su cargo.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” establecen que la vigencia del presente instrumento será a partir del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno). En el entendido de que se puede presentar el vencimiento anticipado del presente convenio en caso de que se presenten los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.

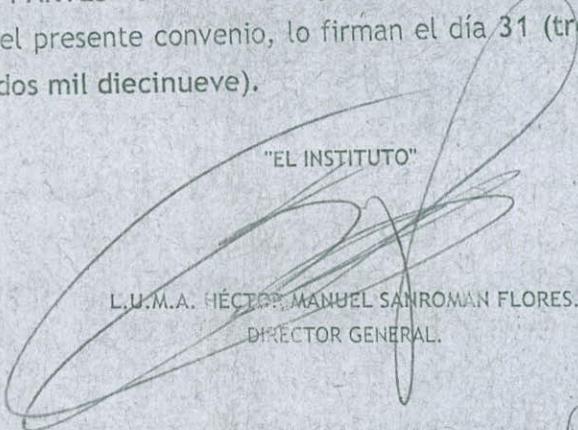
VIGÉSIMA PRIMERA.- Expresan “LAS PARTES” que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que si alguna de las cláusulas que integran este convenio, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante una resolución emitida por un órgano jurisdiccional, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos.

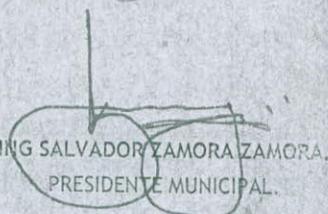
VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente convenio contrato, son con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente convenio, pues éstos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

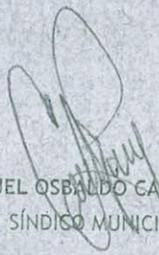
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances que jurídicamente representa el otorgamiento del presente convenio, lo firman el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL INSTITUTO"

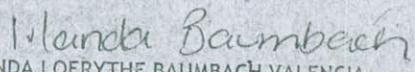

L.U.M.A. HÉCTOR MANUEL SANROMÁN FLORES.
DIRECTOR GENERAL.

"EL MUNICIPIO"

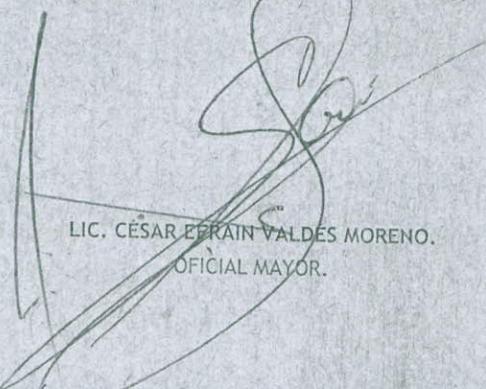

ING SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

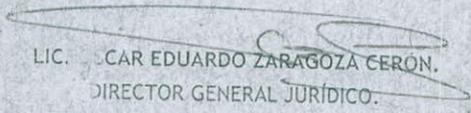

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.


LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGOS:


LIC. CÉSAR FERRÁN VALDES MORENO.
OFICIAL MAYOR.


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE, INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.